



Mendoza, 27 de Abril de 2021

**RESOLUCIÓN EPRE N° 065/ 2021**

**ACTA N° 521/ 2021**

**ASUNTO: COOP. DE ELEC. EDIFICACIÓN Y S.P. SANTA ROSA LTDA.  
Sanción por Apartamiento Límites  
CALIDAD DE SERVICIO TECNICO.  
23° - 24° Semestre de Control – ETAPA II**

**VISTO:**

El Expte. N° EX-2021-01372283-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “SANCIÓN a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA LTDA.-CALIDAD DE SERVICIO TECNICO. SEMESTRES 23° - 24° ETAPA II”.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de Julio de 2020 y 31 de Enero de 2021 han culminado los respectivos Vigésimo Tercer y Vigésimo Cuarto Semestres de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que en orden 3/4 y 11, la Cooperativa en cuestión ha presentado los cálculos de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica de la Regulación ha elaborado el informe pertinente y verificado los cálculos efectuados en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Destaca que en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

|              |
|--------------|
| EPRE         |
| Administrac. |
| Gerencia     |
| Sub. General |

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 69,96.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico del 23° Semestre de Control ETAPA II.**
2. Las sanciones aludidas en el punto 1. deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

|  |                 |
|--|-----------------|
| BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN  | \$ 69,96        |
| BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION | \$ 0,00         |
| BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS  | \$ 0,00         |
| <b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>                    | <b>\$ 69,96</b> |

3. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional de la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 295,40.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico del 24° Semestre de Control ETAPA II.**
4. Las sanciones aludidas en el punto 3. deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

|  |                  |
|--|------------------|
| BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN  | \$ 295,40        |
| BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION | \$ 0,00          |
| BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS  | \$ 0,00          |
| <b>TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR</b>                    | <b>\$ 295,40</b> |

5. Los importes referidos en los puntos anteriores se ajustarán según corresponda.

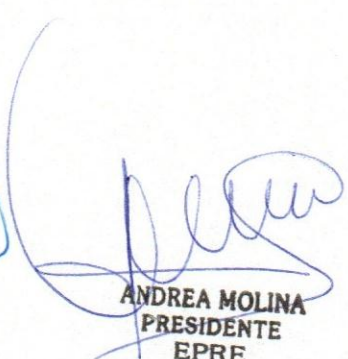




6. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en la presente Resolución.
7. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaria de Servicio Públicos y; archívese.

  
**Lic. ANDREA SALINAS**  
DIRECTORA  
EPRE

  
**Ing. CESAR HUGO REOS**  
DIRECTOR  
EPRE

  
**ANDREA MOLINA**  
PRESIDENTE  
EPRE

